

Constancia Secretarial. Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que en memorial que antecede los apoderados del extremo ejecutante y ejecutado solicitan la suspensión de esta causa por el término de 2 meses. Manizales 26 de febrero de 2024.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	170013103005-2023-00269-00
PROCESO:	EJECUTIVO
AUTO:	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	JAIME DÍAZ ECHAVARRIA
DEMANDADO:	ALBEIRO GUERRERO QUINTERO

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 161 numeral 2° del CGP, se accede a la solicitud de suspensión del proceso allegada por los apoderados de la parte ejecutante y ejecutada. En tal sentido, se suspenderá el trámite por el término de dos meses contados desde la presentación del escrito.

Reanudado el proceso, se restablecerá el término de notificación del pasivo de la litis. Finalmente se agrega al dossier y se pone en conocimiento de las partes el abono reportado, el cual se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b0c141a713bf558ac3d7f5652914079becc088cb8b6f6766c980689c71a3efe**

Documento generado en 26/02/2024 06:57:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>